JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DISNEY DE JESÚS MORALES DÍAZ
DEMANDADAS	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-0184-00
PROVIDENCIA	DEVOLUCIÓN DE LA DEMANDA

Procede el Juzgado a devolver la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El poder que obra dentro del expediente no fue conferido conforme lo previsto por el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, como tampoco se advierte que el mismo haya sido otorgado mediante mensaje de datos como lo dispone el inciso 1° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

No se acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda a través del correo electrónico dirigido a la Oficina de Apoyo Judicial (Reparto), se haya enviado copia de la demanda y sus anexos al canal digital que dispone EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” para efecto de notificaciones judiciales, conforme lo establecido por el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

La dirección indicada para notificaciones de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA S.A. no corresponde al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales sino a su página web. No se señaló el correo electrónico del demandante como tampoco su número telefónico.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS, se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del Juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6° del Decreto 806 de 2020-.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por DISNEY DE JESÚS MORALES DÍAZ en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. y la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el abogado (edgar-garcia-becerra@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

AMPL

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
424735324b3f779bd18f0ff84d616ebfd45340ead5665930a456088334a3d15a
Documento generado en 01/10/2021 06:29:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica